



Quercute maveredia.

SELLO QVARTO, QVARENTA,
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

En la Villa de Azuaga a nueve dias del mes de Julio
de mil ochocientos diez y seis, se firmaron en escud^{to}
de Sala Comunal por los Sr. Condes, Justicia y Regim.
delo: haxaver. El Sr. Alcalde em. y Capitan de
xxa de aduana. Villa por el Sr. D. Juan Bautista
Mora. Sr. Gomalo Jofe Canoy Ferrnandez, y Sr. Andry
Gabriel Canoy Ferrnandez, Acordados perpetuos, y el Sr.
D. Jofe de los Angeles de los Angeles, para tratar los asuntos
interesantes del bien de ambas U. M. y de en forma
y sus fines, acordaron lo siguiente

Sean recibidos los Padrones originales y sus propias
Cobranzas y las contribuciones p. a. Retregan a los
Sr. Hacienda de lo duplicado por breves de Diputado
a Cortes, para el Dese politico, sus Dependencias
y Diputacion Provincial, que se Remiten a la apro
bacion del Sr. Intendente, y a las que se encuentran con el
el examen y conformidad de la Comadunia p. a. p. a.
ta la aprobacion del Sr. Intendente, sin cuya cir
cunstancia es reparable en todo tiempo, en su Conve
nencia. Acordos: Puesiendo esta sindudo una equi
bracion propia de las muchas Atenciones que no dean
del Sr. Intendente, se debe recibir el Padron original
p. a. si mereciere la aprobacion. Non consideracion
ala precacion q. hay indispensable necesidad de veri
ficar esta cobranza p. a. Atender al pago de la Coma
dunia sobre que se ha de tomar esta contribucion.
Desde luego se nombra por cobrador D. Juan Bau
tista Canoy de la Vecindad, a quien se le haga saber
para su aceptacion, y para q. el Vecindario tenga conocim.
se publique bando para q. en el preciso termino de
tercero dia acudan acubria sus mores, bajo pena de

Lo acordaron y firmaron los Sr. Condes =
Ignacio de Ferrnandez y Jofe de los Angeles

